MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1484.- Relación de actas de infracción.

Número acta, I522012000005115, F.acta, 02/05/2012, Nombre sujeto responsable, Mimoune Benjadi, NIF/NIE/CIF, X4436832V, Domicilio, Melilla, Importe, 952,29€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522012000005620, F.acta, 15/05/2012, Nombre sujeto responsable, Lahfa Business, SL, NIF/NIE/CIF, B52012077, Domicilio, Melilla, Importe, 24.047,58 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado, procede practicar la notificación de las Actas de Infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/Pablo Vallescá n° 10,1º IZQ.)

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de su publicación, dirigido a:

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 Melilla.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 67/2011

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1485.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA 23/12 DE FECHA 15.02.2012 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 23/12

En Melilla, a 15 de febrero de 2012.

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Verbal 67/11 para Divorcio Contencioso a instancia de D. RAFAEL HINOJO PRIETO, representado por la procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez y asistido por la letrada D.ª Isabel Herrera Gómez, contra D.ª BAHJA LAHLOU, resultan los siguientes.

FALLO

Procede ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda de divorcio presentada por D. Rafael Hinojo Prieto contra D.ª Bahja Lahlouy, consecuente-